CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN

DE AMBIENTE URBANO

936.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 546, de fecha 10/04/2012, registrada con fecha 11/04/2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS S.L. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (en adelante tnu), en solicitud de renovación de autorización como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.- tnu fue autorizada como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 16 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por tnu se acompaña documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de NFU están recogidos en el citado Real Decreto 1619/2005, especialmente en su artículo 8.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Por lo expuesto,

H E R E S U E L T O

Otorgar a la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (tnu) la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (tnu), con domicilio en el Polígono Industrial del Carrús, Calle Almansa nº 10-2ª planta, 03206 Elche (Alicante).

SEGUNDA.- La entidad designada para la recepción de los neumáticos fuera de uso (en adelante NFU) de la Entidad Local es la propia tnu, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los NFU puestos a su